

AYUDAS ECONÓMICAS
INDIVIDUALES PARA
FAVORECER LA
AUTONOMÍA Y LA
PERMANENCIA EN EL
DOMICILIO DE PERSONAS
CON DEPENDENCIA
Ayuntamiento de Valladolid



ÍNDICE

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA Y LA PERMANENCIA EN EL DOMICILIO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA Ayuntamiento de Valladolid.....	1
ÍNDICE.....	2
PRESUPUESTO	3
OBJETIVO, CONDICIONES Y FINALIDAD.....	3
ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR	4
PRODUCTOS DE APOYO	5
REQUISITOS.....	8
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	8
RESOLUCIONES	9
DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.....	9
FIN DE LA RESOLUCIÓN	11
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	11
CUANTÍA A FINANCIAR	12
MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.....	13
POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS	14
PORCENTAJE MÁXIMO QUE PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE.....	14
PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.....	14
COMPATIBILIDADES	16
CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y CONSECUENCIAS. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.....	16

PRESUPUESTO

El presupuesto total es de 60.000 euros dentro del presupuesto municipal para el año 2023, pero en función de las solicitudes presentadas, se podrá ampliar hasta 88.000€.

- Crédito máximo para el primer procedimiento: 35.000€ (solicitudes presentadas hasta el 15 de mayo)
- Crédito máximo para el segundo procedimiento: 10.000€ (solicitudes presentadas hasta el 14 de julio)
- Crédito máximo para el tercer procedimiento: 15.000€ (solicitudes presentadas hasta el 2 de octubre)

Si se diera el caso de que no se agota el importe de los procedimientos, pasarían al siguiente, es decir, si en el primero se agotan solamente 30.000€, pasaría 5.000€ al siguiente, siendo así 10.000€ a 15.000€.

Si en la primera o segunda solicitud no alcanzara el importe para cubrir las solicitudes, se incorporarán al segundo o tercero respectivamente.

OBJETIVO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Los **objetivos** de estas ayudas son:

- Favorecer la **permanencia** de las personas en el entorno familiar y el mantenimiento de su **autonomía personal**.
- Financiar la **adaptación de la vivienda** y la adquisición de **productos de apoyo**.

Los **gastos subvencionables** tendrán que ser realizados **entre el 1 de enero de 2023** al 31 de marzo de 2024.

También se podrá solicitar sobre **gastos ya realizados** en el momento de la solicitud o sobre **presupuestos pendientes en el año 2023**.

ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR

Serán subvencionados las siguientes intervenciones en la residencia habitual de la persona.

Se indican unos **códigos** para después cumplimentar la solicitud:

- AH01: Adaptación de **cocina** (cambios en el mobiliario)
- AH02: Adaptación de **persianas**.
- AH03: Adaptación de **puertas**.
- AH04: Adaptación de **ventanas**.
- AH05: Adaptaciones en **aseo/ baño**.
- AH06: Instalación de **pasamanos** en pasillos.
- AH07: Instalación de **rampa** en el interior de la vivienda,
- AH08: Instalación **barras asideras** en aseo/ baño.
- AH09: Instalación **elevador de escalera**.
- AH10: **Suelo antideslizante**.
- AH11: **Eliminación de peldaños** y escalones (interiores y exteriores).
- AH12: Instalación de **calefacción**.

Se tendrá en cuenta:

- Para **personas solicitantes que convivan** en la misma vivienda, se concederá **únicamente una ayuda de adaptación funcional del hogar por domicilio**.
- Será necesario presentar la **Declaración Responsable de Obras y Usos** (expedida por el Ayuntamiento de Valladolid).
- Cuando el concepto de la subvención sea la “eliminación de **peldaños y escalones** interiores y exteriores” y **afecte a la vía**

pública, se tendrá que presentar la **Licencia de Obras Mayores**.

- El Ayuntamiento de Valladolid tendrá derecho a **comprobar la necesidad de la ayuda solicitada**.
- No serán subvencionables los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- Si la adaptación es para una **vivienda de alquiler**, será necesario tener el **contrato** de alquiler y la **autorización** de la persona propietaria.

PRODUCTOS DE APOYO

Serán subvencionables las **adquisiciones/alquiler de los siguientes productos**.

Se indica un **código** para la cumplimentación de la solicitud:

Ayudas para la realización de las funciones de aseo:

- PA01 - Elevador bidet.
- PA02 - Elevador de bañera.
- PA03 - Asiento giratorio de bañera.
- PA04 - Asiento para bañera.
- PA05 - Asiento para ducha.
- PA06 - Asiento para inodoro o bidet.
- PA07 - Elevador para inodoro.
- PA08 - Arnés.

Dispositivos de ayuda para facilitar la movilidad personal:

- PA09: Grúa.
- PA10: Incorporador.
- PA11: Cinturón de seguridad.
- PA12: Oruga salvaescaleras.

- PA13: Saco para silla de ruedas.
- PA14: Motor acompañante silla de ruedas.
- PA15: Pedales estáticos.
- PA16: Barandillas abatibles cama.

Ayudas para mobiliario adaptado:

- PA17: Butaca ergonómica.
- PA18: Carro elevador.
- PA19: Mesa regulable en altura.
- PA20: Cama especial, con o sin ajuste motorizado.
- PA21: Sábana pijama.

Ropa de cama

- PA21 - Sábana pijama.
- PA22 - Taloneras antiescaras.

Dispositivos de prevención de úlceras por presión

- PA23: Coderas antiescaras.
- PA24: Almohadillas antiescaras.
- PA25: Cojín antiescaras.
- PA26: Colchón antiescaras.

Dispositivo de ayuda para discapacidad auditiva

- PA27 - Timbre luminoso.
- PA28 - Despertador luminoso o con vibración.
- PA29 - Amplificador de televisión.

Dispositivos de ayuda para discapacidad visual

- PA30: Despertador parlante.
- PA31: Lupa manual o electrónica.

- PA32: Bastón.
- PA33: Cambio de luminarias (led).
- PA34: Teléfono de teclas grandes parlante.
- PA35: Magnificador de móvil.

Dispositivo para favorecer la comunicación

- PA36 - Sistema de acceso al ordenador a través de la mirada.
- PA37 - Sistema acceso al móvil a través de la mirada.
- PA38 - Sistema de acceso al móvil a través de la voz.
- PA39 - Comunicadores sencillos.
- PA40 - Comunicadores dinámicos.
- PA41 - Adaptador teclado ordenador.
- PA42 - Programas de comunicación.
- PA43 - Software de lector de pantalla.
- PA44 - Amplificadores de voz.
- PA45 - Conmutadores.
- PA46 - Soportes para sujetar los dispositivos.
- PA47 Convertidor del mando de la silla de ruedas en Joystick (ratón).

Dispositivo de domotización

- PA48: Control de iluminación con detectores de movimiento.
- PA49: Control remoto de persianas.
- PA50: Control remoto de puertas.
- PA51: Control remoto de temperatura ambiental.
- PA52: Detectores de fuga de agua.
- PA53: Software relativo al ocio (control TV, música, prensa internet, lectura...).

Cualquier otro producto de apoyo solicitado y no incluido en el catálogo, podrá ser valorado para su concesión por parte de la Comisión de Valoración si se ajusta al objeto de la convocatoria.

REQUISITOS

- Estar **empadronado** en el Ayuntamiento de Valladolid.
- Tener reconocido el **Grado de Dependencia** (mínimo el Grado II) a fecha de presentación de la solicitud.
- Tener unos **ingresos económicos** mensuales inferiores a 2 veces al IPREM (mensual). Se tendrán en cuenta las rentas sujetas a IRPF computables según la normativa vigente.
- Tener un **capital mobiliario** inferior a 1,5 veces el IPREM mensual (multiplicado por 14) en vigor hasta la fecha de la publicación. Se entiende por capital mobiliario: cuentas bancarias, bonos, obligaciones u otro título que pudiera hacerse efectivo.
- En el caso de solicitar la ayuda para la **adaptación funcional de la vivienda**, residir en ella de forma habitual.
- En el caso de solicitar ayuda para la **adaptación funcional de la vivienda**, residir en esa vivienda de manera habitual.
- En el caso de solicitar la ayuda para **productos de apoyo**, y si la persona es beneficiaria del servicio público de ayuda a domicilio municipal, que el Ayuntamiento de Valladolid no haya podido facilitarle la ayuda técnica como complemento a ese servicio.
- Estar al corriente de las **obligaciones tributarias** con el Ayuntamiento de Valladolid, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Haber **justificado adecuadamente ayudas concedidas** con anterioridad por el Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **Primer Procedimiento:** Hasta el **15 de mayo de 2023** (incluido).

- **Segundo Procedimiento:** Hasta el **14 de julio de 2023** (incluido).
- **Tercer Procedimiento:** Hasta el **2 de octubre de 2023** (incluido).

RESOLUCIONES

La **resolución** se hará en tres procedimientos:

- **Primer Procedimiento** (para las solicitudes presentadas hasta el 15 de mayo de 2023, incluido): **3 meses** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- **Segundo Procedimiento** (para las solicitudes presentadas hasta el 14 de julio de 2023, incluido): **3 meses** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- **Tercer Procedimiento** (para las solicitudes presentadas hasta el 2 de octubre de 2023, incluido): **3 meses** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

A la solicitud, que es el [Anexo I](#), se le acompañará la siguiente **documentación** original o una fotocopia compulsada:

- **DNI/NIE de la persona solicitante.**

En el caso de **menores de edad**, deberá aportarse además fotocopia del **DNI/NIE del tutor/a** y fotocopia del **libro de familia**.

Si la persona solicitante está **incapacitada judicialmente**, deberá aportarse además fotocopia del DNI/NIE de la persona que ejerce su representación judicial y fotocopia de la **sentencia judicial** que acredite tal circunstancia.

En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse el **DNI/NIE de la persona representante voluntaria** y la **autorización** de la representación voluntaria firmada por la persona representada (documentación en el [Anexo II](#))

- **Certificado de titularidad de cuenta bancaria:** Si la persona **solicita por primera vez** la ayuda (o si la ha solicitado en años anteriores, pero su **número de cuenta ha cambiado**), deberá presentar la **ficha de datos bancarios** que está en el [Anexo VI](#).
- **Declaración responsable de ingresos ([Anexo III](#)):** Se deberá cumplimentar declaración responsable de ingresos, además del **Certificado** emitido por la entidad pagadora, cuando la persona solicitante o su cónyuge perciban **rentas exentas de tributación** como:
 - ✓ Pensión no contributiva
 - ✓ LISMI
 - ✓ Ingresos por desempleo
 - ✓ Renta de ciudadanía
 - ✓ Ingreso Mínimo Vital
 - ✓ Pensión de alimentos
 - ✓ Pensión compensatoria
 - ✓ Pensiones devengadas en el extranjero
 - ✓ Pensiones de clases pasivas
 - ✓ Etc..

U **otras prestaciones económicas** imputable al solicitante, que sea percibida por otra persona (prestación hijo a cargo).

- **Documentos acreditativos de la situación económica:**
Cuando haya cambiado la situación económica de la persona solicitante en el último ejercicio fiscal. Estos documentos pueden ser la última nómina, pensión, etc.

- **Presupuesto del coste de la ayuda solicitada o factura a nombre de la persona solicitante:** Si se presenta factura, ésta deberá estar cumplimentada de conformidad con la normativa reguladora de su emisión.

Si la **solicitud está incompleta**, se requerirá a la persona solicitante, para que en el **plazo de 10 días subsane la documentación**.

Si pasado dicho plazo la persona **no lo hiciera**, se **desistirá** la solicitud.

No se admite reformulación de la solicitud.

FIN DE LA RESOLUCIÓN

La **resolución** indicará la **identidad de la persona beneficiaria** y el **importe** subvencionado que se le concede.

Podrá interponerse un **recurso de reposición** en el plazo de **un mes** contando a partir del día siguiente de su publicación y a través del mismo órgano por el que se le ha avisado de la resolución.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Las personas **beneficiarias** habrán de reunir todos los **requisitos** exigidos en la convocatoria y aportar toda la **documentación** indicada.
- Únicamente se tendrán en cuenta los **ingresos económicos mensuales** de la persona **solicitante**, excepto si tuviera cónyuge en régimen de **gananciales**: en tal caso, los ingresos económicos del matrimonio serán divididos entre 2 (tanto si

los ingresos son de la persona solicitante, como de su cónyuge o de ambos).

- En el caso de **separación de bienes**, deberá estar justificado, computará la **renta del cónyuge** solamente **si depende económicamente de la persona solicitante**.
- Se computarán los **datos del último ejercicio fiscal cerrado**, salvo que la situación económica de la persona solicitante hubiera cambiado sustancialmente en el presente ejercicio: en ese caso, se justificará con la documentación acreditativa de la situación económica, vista en puntos anteriores.
- Si todas las personas solicitantes cumplen los requisitos, se priorizará la **fecha de entrada** en el Registro General del Ayuntamiento o en el registro público que se haya elegido.
Es decir, tendrán prioridad las solicitudes que se hayan presentado primero.
- Cuando en el **tercer procedimiento** existieran **más solicitudes que crédito** disponible, se **priorizará** la concesión atendiendo a:
 - ✓ Las personas solicitantes con **menor renta** de referencia.
 - ✓ Las personas solicitantes con **mayor grado de dependencia**.

CUANTÍA A FINANCIAR

- **Adaptación funcional del hogar y productos de apoyo:** el porcentaje de la cuantía a financiar se calculará en base a los ingresos mensuales de la persona solicitante y de acuerdo con las siguientes cuantías máximas:

- Hasta 1.800 € en las ayudas para la adaptación funcional del hogar.
- Hasta 1.200 € para la adquisición de productos de apoyo.

INGRESOS MENSUALES / CUANTÍA MÁXIMA A FINANCIAR

- Hasta el IPREM: 100%.
- Entre una y 1,25 veces el IPREM: 90%.
- Entre 1,25 y 1,50 veces el IPREM: 85%.
- Entre el 1,50 y 2 veces IPREM: 80%.
- Más de 2 veces IPREM: No subvencionable.

Cada persona beneficiaria podrá recibir una **ayuda máxima de 3.000 €**, de los cuales hasta 1.800 € podrán ser para adaptación funcional del hogar, y hasta 1.200 € para productos de apoyo.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

- Se efectuará notificación individualizada de la resolución de la convocatoria a cada persona beneficiaria.
- Se publicará en la sede electrónica de la [Página Web del Ayuntamiento de Valladolid](#) indicando los beneficiarios, conceptos y cuantías.
- En el caso de las notificaciones y los requerimientos individuales que no puedan practicarse, la notificación se practicará por medio de un anuncio publicado en el Teblón Edictal único del BOE.

● POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se abonará **un único anticipo del 100% de la subvención** concedida, como financiación para realizar las actuaciones pertinentes a la subvención.

El cumplimiento del objetivo de la subvención deberá ser justificado, según lo establecido en esta convocatoria.

● PORCENTAJE MÁXIMO QUE PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE

100% hasta el coste máximo establecido en cada línea de ayuda.

● PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El **plazo** para presentar la **documentación justificativa** que acredite la correcta aplicación de la ayuda **finalizará el día 15 de abril de 2024**.

La persona beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento (o de alguna otra forma registrada en la legislación del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones) la siguiente documentación:

- **Facturas** de los **gastos realizados** objeto de la subvención: deberán estar **emitidas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2024**.

Las facturas, deberán reunir los **requisitos** establecidos en el artículo 6 del Real Decreto (nº de factura, fecha, nombre, NIF y domicilio del expedidor y destinatario, así como otros que reglamentariamente vengan establecidos).

Deberá constar el **“recibi” del expedidor** o se aportará **justificante bancario** de la efectividad del pago. Si el pago hubiera sido realizado mediante **cheque**, se aportará **fotocopia** del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

- En las ayudas para **financiar la adaptación funcional del hogar**: Documento acreditativo de la concesión de **Declaración Responsable de Obras y Usos** expedida por el Ayuntamiento de Valladolid o, en su caso, Licencia de obra mayor.
- Cualquier **otra documentación** que conste en la resolución de concesión, como **requerimiento específico** del órgano que resuelve.
 - Declaración responsable donde se determine que las facturas aportadas como justificación de la subvención concedida están o no cofinanciadas por otra Entidad y, si fuera el caso, cuál es el porcentaje de cofinanciación de cada una de ellas.

Es posible una **justificación parcial** de la subvención, pero la **cantidad no gastada** deberá ser **ingresada** en la Tesorería del Ayuntamiento, antes de que acabe el plazo de justificación.

El **documento acreditativo de dicho ingreso** deberá ser incluido en la **justificación** económica.

Transcurrido el plazo indicado sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **15 días hábiles** sea presentada.

Si **no se presenta la justificación** en dicho plazo, se exigirá a la persona beneficiaria que **reintegre la ayuda** y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

COMPATIBILIDADES

Estas ayudas son **compatibles** con otras ayudas concedidas por Administraciones Públicas para el **mismo concepto**.

Las ayudas para financiar la **adaptación funcional del hogar y adquisición de productos de apoyo** serán **compatibles** con las otorgadas por otros organismos para la **misma finalidad**, cuando no se supere el coste total de la obra o producto de apoyo.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y CONSECUENCIAS. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

- **Supuestos de Reintegro**

Serán causas de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y al interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos de anulación de la subvención en concreto:

- ✓ Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- ✓ Incumplimiento de la obligación de justificación, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.
- ✓ Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- ✓ Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Enlace directo a la convocatoria:

[BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL DESTINADAS A FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA PERMANENCIA EN DOMICILIO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA AÑO 2023](#)